



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-84580327- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-779-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/2 del documento N° RE-2024-84577885-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1036/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.15 11:49:56 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.15 11:49:56 -03:00

En la ciudad de Bs. As. A los 9 días del mes de agosto de 2024, entre ENERSYS ARGENTINA S.A., representada en este acto por su APODERADO Cham Fernando Gabriel, DNI 17.896.470, en adelante LA EMPRESA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE PILAR, representado por Sr. Sixto Desanto, secretario Adjunto, con DNI 13.433.684 y por la comisión interna, Marcelo Ballester, DNI 22.607.301, en adelante EL SINDICATO de forma conjunta manifiestan:

PRIMERO: Que LA EMPRESA viene sufriendo una brusca y crítica caída en los volúmenes de fabricación y venta, no imputable a la misma. Ello se muestra por el descenso de celdas elaboradas, de acuerdo al cuadro adjunto (Anexo III). -

SEGUNDO: Que por ello las partes entienden que están dadas las condiciones previstas en el art. 219 y art. 223 de la ley 20.744.- Evidenciándose una fuerte falta de trabajo. En tal sentido el sindicato manifiesta que convalida las manifestaciones vertidas y avalan las suspensiones por el periodo aludido en el (Anexo II) que forman parte del presente. -

TERCERO: Que como asignación, compensación por suspensión, las partes acuerdan que el personal percibirá el equivalente al 80% de su remuneración bruta por los días en que efectivamente se encuentre suspendido. - A tales efectos serán tenidas en cuenta la totalidad de los ítems salariales emergentes del Convenio Colectivo de Trabajo y de las mejoras emergentes de los contratos individuales de trabajo. Que asimismo se incorporarán a la remuneración base de cálculo los incrementos que se acuerden paritariamente para el sector y/o los incrementos que se establezcan por medio de ley o decreto.

CUARTO: Que como (Anexo I) se adjunta listado del personal convenionado afectado por las suspensiones. Asimismo como (Anexo II) se adjunta cronograma de suspensiones y como Anexo III gráficos que ilustran las caídas de producción. -

Fecha de inicio 12 de agosto de 2024, y hasta un plazo máximo de 30 días de prestación efectiva.

QUINTO: Se invita a continuación a los empleados convenionados a que manifiesten su voluntad individual para adherir al esquema de suspensiones planteado -Anexo IV.

SEXTO: El personal que se encuentre con licencia médica se incorporará al esquema de suspensiones una vez finalizadas las licencias y otorgada el alta respectiva. -

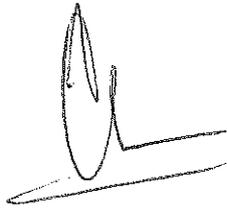
SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que mientras dure la suspensión concertada, los días objeto de la misma serán tenidos en cuenta a los efectos del devengamiento y cálculo del SAC 2024 y de las vacaciones de idéntica manera como si hubiera sido efectiva la prestación de tarea.

OCTAVA: El presente acuerdo no podrá ser invocado como antecedente para futuras suspensiones y/o despidos en los términos del art. 247 de la LCT-. Mientras dure la vigencia del presente acuerdo la empresa no podrá disponer unilateralmente despidos sin expresión de causa.

NOVENA: La asignación que se abona tributará los aportes y contribuciones comprendidas en las Leyes 23.660 y 23.661 y las retenciones por cuota sindical de su personal afiliado.

DECIMA. Las partes manifiestan que presentarán el presente acuerdo de suspensión al Ministerio de Trabajo de La Nación.-

Se firman tres ejemplares a un mismo efecto y de idéntico tenor. -



FERNANDO CURY



Bellos Leo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 779-25 Acu 1036-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.